
 <p>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER</p>	<p>DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	 <p>Gobernación de Norte de Santander Instituto Departamental de Salud</p>
<p>Código: F-DE-PE05-01 Versión: 05</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	<p>Página 1 de 1</p>

RESOLUCION No 3740
(SEPTIEMBRE 16 DEL 2024)

Por la cual se declara vacancia laboral con motivo de la celebración del Día del Empleado Departamental.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legales, y en concordancia con la Ordenanza No 018 de 2003 y Decreto No 001813 del 03 de septiembre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Gobernador del Departamento, mediante Decreto No 001813 del 03 de septiembre de 2024, declaró vacancia laboral por el día 27 de septiembre de 2024 en todas las entidades del orden departamental, sean del sector central o descentralizado con motivo de la celebración del Día del Empleado Departamental de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza No. 55 de 1993.

Que, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER** es un establecimiento público descentralizado del orden departamental, con autonomía administrativa adscrito al Departamento.

Que, el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER** acoge lo dispuesto por el señor Gobernador, para la celebración de este evento.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con motivo de la celebración del **DIA DEL EMPLEADO DEPARTAMENTAL**, declarar día de vacancia laboral para los empleados del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER** el 27 de septiembre del año en curso,

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNÍQUESE lo dispuesto en la presente Resolución a las **Oficinas Jurídicas, S.A.C., Recursos Físicos y Subgrupo de Prestación de Servicios**, y quienes adelantan procesos de notificación, contratación, u órdenes de prestación de servicios médicos y las que en sus funciones tengan la responsabilidad de notificar, comunicar y cumplir términos perentorios, así también, las demás áreas que se requieran para atender las necesidades del servicio.

ARTÍCULO TERCERO.- GESTIÓNENSE el respectivo Plan de Contingencia con motivo de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese lo dispuesto en la presente Resolución en la página Web del Instituto y en lugar público y visible.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMLASE

Expedida en Cúcuta a


FERNANDO AUGUSTO ALVAREZ GARCIA
DIRECTOR

Elaboro: Francisco Santafé 
Revisó: Henry Mantilla-Recursos Humanos
Reviso: José Blanquizeth - Abogado Contratista 